

Secretaria. Santiago de Cali, noviembre 17 de 2022. A Despacho del señor Juez. Sírvese proveer.

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA
Secretario.

RADICACIÓN: 2020-0021
REFERENCIA: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO COMERCIO AV VILLAS S.A
DEMANDADO: CESAR AUGUSTO GOMEZ OLIVEROS

AUTO No. 1686

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, noviembre diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022).

En atención a lo solicitado en el escrito que antecede proveniente de la conciliadora, donde informa que el demandado Cesar Augusto Gómez Oliveros fue aceptado al procedimiento de negociación de deudas, como quiera que es procedente y de conformidad con los artículos 545 y 548, del Código General del Proceso, el juzgado;

R E S U E L V E:

1.- Agréguese al expediente la anterior comunicación allegada por el Centro de Conciliación por la apoderada de la parte actora, constante de tres (03) folio, para que obre y conste.

2.- SUSPENDASE el proceso de la referencia a solicitud de la conciliadora, de conformidad con lo previsto en los artículos 545 y 548 del Código General del Proceso, por lo anteriormente expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

3.

Firmado Por:
Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **745b63421a615118523737eb7d00e2b54ae676454bb4753eff7512f67849fe4f**

Documento generado en 17/11/2022 06:06:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>